



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2025-A/MPR

Rioja, 22 de octubre del 2025.

VISTO:

La Solicitud de fecha 03.10.2025 con Registro N° 15384, solicitando la actualización de la incorporación al programa de complementación alimentaria de la OSB Comedor Popular “**EL PROGRESO**”, ubicado en el Jr. José Olaya S/N, Distrito de Yorongos, Provincia de Rioja – Región San Martín; Informe Técnico N° 026-2025-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 07.10.2025; Informe N° 310-2025-UPS-GDS/MPR recibido con fecha 09.10.2025; Informe N° 255-2025-GDS/MPR de fecha 17.10.2025; Informe Legal N° 501-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 21.10.2025, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 444-2025-A/MPR de fecha 22.10.2025, para emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: **1.1** Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. **1.2** Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual señala que: “Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”. Asimismo, en el numeral 6) del Artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307: “Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, “El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los Objetivos específicos del mencionado programa son: **a)** Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. **b)** Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. **c)** Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. **d)** Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, a través del escrito ingresado por mesa de partes con registro N° 15384, la administrada MARIELA MACHUCA HUERTAS, en calidad de Presidenta, solicita la actualización de la incorporación al programa de complementación alimentaria de la OSB Comedor Popular "**EL PROGRESO**", ubicado en el Jr. José Olaya S/N, Distrito de Yorongos, Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2025-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 07.10.2025, el Jefe del Área de Programa de Complementación Alimentaria, emite opinión técnica, concluyendo que habiendo recepcionado la Resolución de Alcaldía N° 153-2025-A/MDY, con la que el Gobierno Local del distrito de Yorongos reconoce a la nueva junta directiva de la Organización Social de Base de la Modalidad Comedor Popular "**EL PROGRESO**" por un periodo de dos (02) años por lo que es necesario su reconocimiento con Resolución por la Municipalidad Provincial de Rioja con la finalidad de asegurar su continuidad en el Programa de Complementación Alimentaria PCA;

Que, mediante Informe N° 310-2025-UPS-GDS/MPR recibido con fecha 09.10.2025, el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe Técnico de Opinión Favorable de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**EL PROGRESO**", ubicado en el Jr. José Olaya S/N, Distrito de Yorongos, Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante Informe N° 255-2025-GDS/MPR de fecha 17.10.2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 026-2025-PCA-UPS-GDS/MPR en el cual el área encargada concluye, que habiendo evaluado la documentación presentada, reconoce a la nueva junta directiva del Comedor Popular "**EL PROGRESO**", ubicado en el Jr. José Olaya S/N, Distrito de Yorongos, Provincia de Rioja, en tal sentido, se solicita el reconocimiento respectivo con resolución provincial;

Que, mediante Informe Legal N° 501-2025-OAJ/MPR de fecha 20.10.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: **5.1.** Cabe mencionar que, según el acta denominada "Acta de elección de junta directiva", de fecha 21 de agosto del 2025, las socias de la Organización Social de Base del Comedor "**EL PROGRESO**" eligieron a la nueva Junta Directiva. En dicho proceso, se observa que la señora ELSA IZQUIERDO BAZAN quien anteriormente ocupó el cargo de Vicepresidenta, fue esta vez elegida como Fiscal. Dicho acto se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de la referida Organización Social de Base, el cual admite la reelección de los integrantes en el mismo cargo y permite postular a otro cargo dentro del Consejo Directivo. **5.2.** La Municipalidad Distrital de Yorongos emitió la Resolución de Alcaldía N° 153-2025-A/MDY, con fecha 29 de setiembre del 2025, mediante la cual se reconoce a la Organización Social del Comedor Popular, quedando este reconocimiento bajo la responsabilidad de la mencionada entidad. **5.3.** Por otro lado, se advierte que el primer reconocimiento mantuvo la misma cantidad de beneficiarios, es decir, 57 personas, sin embargo, el monto o inversión aproximada por año aumentó de S/. 14,336.64 soles a S/. 24,476.26, al respecto, el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria mediante el Informe Técnico N° 026-2025-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 07 de octubre del 2025, señaló que "las variaciones del monto de inversión anual son de acorde a los estudios de mercado que realiza la oficina de abastecimiento cada año fiscal, por tal sentido, se aclara que los precios no se mantienen fijos, y esto puede presentar variaciones, según los estudios de mercado realizadas por la Oficina de Abastecimiento", en ese sentido dicho extremo queda aclarado. **5.4.** En ese sentido, es PROCEDENTE para que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe reconocer la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base de la Modalidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTÍN

Comedor Popular "EL PROGRESO", ubicado en el Jr. José Olaya S/N, Distrito de Yorongos, Provincia de Rioja – Región San Martín. **5.5.** Cabe mencionar que, mediante Resolución de Alcaldía N° 386-2023-A/MPR de fecha 29 de setiembre del 2023, reconoció a la junta directiva (anterior), por el periodo de dos (02) años, del 29 de setiembre del 2023 al 28 de setiembre del 2025. Por otro lado, según consta en el "Acta de Elección de Junta Directiva" de fecha 21 de agosto del 2025, las socias del Comedor Popular "EL PROGRESO" llevaron a cabo la elección de su nueva Junta Directiva. En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2025-A/MDY de fecha 29 de setiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Yorongos reconoce a la nueva Junta directiva por el periodo de vigencia de dos (02) años. Por lo que, en virtud de lo anterior, el reconocimiento de la nueva junta directiva deberá hacerse con efectividad anticipada, teniendo en cuenta la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía del año 2023, por el periodo de vigencia de dos (02) años, es decir desde el 29 de setiembre del 2025 al 28 de setiembre del 2027. (...);

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base de la Modalidad Comedor Popular "EL PROGRESO", ubicado en el Jr. José Olaya S/N, Distrito de Yorongos, Provincia de Rioja – Región San Martín, por el período de vigencia de dos (02) años, con eficacia anticipada, a partir del **29 de setiembre del 2025 al 28 de setiembre del 2027**, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	MARIELA MACHUCA HUERTAS	27970646
02	VICEPRESIDENTA	ELVITH ROMERO CARREON	48810513
03	SECRETARIA	RAQUEL PEREZ ROMERO	03700681
04	TESORERA	MARIA JESUS FERNANDEZ DE MILIAN	01054501
05	FISCAL	ELSA IZQUIERDO BAZAN	80130373
06	VOCAL	DEYSI ACOSTA VARGAS	46784329
07	SECRETARIA ALMACENERA	GRACIELA EDQUÉN CHÁVEZ	80413721

NOMBRE DEL COMEDOR	"EL PROGRESO"
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208080001
N° DE BENEFICIARIOS	57
MODALIDAD	COMEDORES POPULARES
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA POR AÑO	S/. 24,476.26
TIPO DE RACIÓN	RACIONES CRUDAS

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE